

**Grupo Clarín S. A.**  
**Piedras 1743, Ciudad de Buenos Aires.**  
**Acta de la Comisión Fiscalizadora.**

En la Ciudad de Buenos Aires, a los 11 días del mes de agosto de 2025 siendo las 18:30 horas se reúnen los miembros de la Comisión Fiscalizadora de la Sociedad, señora Alicia Emilia Rota, y señores Hugo Ernesto López y Carlos Alberto Pedro Di Candia. Por decisión de sus integrantes preside la reunión el señor Carlos A. P. Di Candia, quien, luego de declarar abierta la sesión, señala que han efectuado una revisión de:

a) Los Estados financieros individuales condensados intermedios adjuntos de Grupo Clarín S.A. que comprenden el estado individual de situación financiera al 30 de junio de 2025, el estado individual de resultado integral por el período de seis meses finalizado el 30 de junio de 2025 y los estados individuales de cambios en el patrimonio y de flujo de efectivo por el período de seis meses finalizado en esa misma fecha y notas explicativas seleccionadas.

b) Los Estados financieros consolidados condensados intermedios adjuntos de Grupo Clarín S.A. y sus sociedades controladas que comprenden el estado consolidado de situación financiera al 30 de junio de 2025, el estado consolidado de resultado integral por el período de seis meses finalizado el 30 de junio de 2025 y los Estados consolidados de cambios en el patrimonio y de flujo de efectivo por el período de seis meses finalizado en esa misma fecha y notas explicativas seleccionadas.

Continúa expresando el señor Di Candia que la Comisión Fiscalizadora ha solicitado y revisado los correspondientes papeles de trabajo de los auditores externos. Por unanimidad de votos presentes la Comisión Fiscalizadora resuelve expedir el informe que se transcribe a continuación de la presente acta, y autorizar al señor Carlos Di Candia para firmar la documentación y el informe respectivo. Por no haber más asuntos que tratar, se levanta la sesión siendo las 18:40 horas.

**“INFORME DE REVISIÓN DE LA COMISIÓN FISCALIZADORA  
SOBRE ESTADOS FINANCIEROS CONDENSADOS INTERMEDIOS**

A los Señores Accionistas de:

**Grupo Clarín S.A.**

CUIT N° 30-70700173-5

Domicilio Legal: Piedras N° 1743

Ciudad Autónoma de Buenos Aires

## **I. INTRODUCCIÓN**

*En nuestro carácter de miembros de la Comisión Fiscalizadora de Grupo Clarín S.A., de acuerdo con lo dispuesto por las normas de la Comisión Nacional de Valores (CNV) y el Reglamento de Bolsas y Mercados Argentinos S.A., hemos revisado:*

*a) Los Estados financieros individuales condensados intermedios adjuntos de Grupo Clarín S.A. que comprenden el estado individual de situación financiera al 30 de junio de 2025, los Estados individuales del resultado integral por los períodos de seis y tres meses finalizados el 30 de junio de 2025, de cambios en el patrimonio y de flujo de efectivo por el período de seis meses finalizado en esa misma fecha, y notas explicativas seleccionadas.*

*b) Los Estados financieros consolidados condensados intermedios adjuntos de Grupo Clarín S.A. y sus sociedades controladas que comprenden el estado consolidado de situación financiera al 30 de junio de 2025, los Estados consolidados del resultado integral por los períodos de seis y tres meses finalizados el 30 de junio de 2025, de cambios en el patrimonio y de flujo de efectivo por el período de seis meses finalizado en esa misma fecha, y notas explicativas seleccionadas.*

## **II. RESPONSABILIDAD DE LA DIRECCIÓN**

*El Directorio de la Sociedad es responsable de la preparación y presentación de los estados financieros indicados en el apartado I de acuerdo con las Normas Internacionales de Información Financiera, adoptadas por la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas (“FACPCE”) como normas contables profesionales e incorporadas por la CNV a su normativa, tal y como fueron aprobadas por el Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad (“IASB por sus siglas en inglés) y, por lo tanto, es responsable por la preparación y presentación de estos estados financieros de acuerdo con la Norma Internacional de Contabilidad 34 “Información Financiera Intermedia” (NIC 34).*

## **III. RESPONSABILIDAD DE LA COMISIÓN FISCALIZADORA**

*Nuestro trabajo fue realizado de acuerdo con las normas de sindicatura vigentes previstas por la Ley General de*

*Sociedades y por la Resolución Técnica N° 15 de la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas. Dichas normas requieren que la revisión de los documentos detallados en el apartado I se efectúe de acuerdo con las normas de auditoría vigentes para la revisión de estados financieros condensados intermedios, e incluye la verificación de la congruencia de los documentos examinados con la información sobre las decisiones societarias expuestas en actas, y la adecuación de dichas decisiones a la ley y al estatuto, en lo relativo a sus aspectos formales y documentales.*

*Para realizar nuestra tarea profesional sobre los documentos detallados en el apartado I, hemos realizado una revisión del trabajo realizado por el auditor externo de la Sociedad, Dr. R. Sergio Cravero, en su carácter de socio de la firma Price Waterhouse & Co. S.R.L., quien emitió sus informes de revisión con fecha 11 de agosto de 2025, trabajo que fue llevado a cabo de acuerdo con la Norma Internacional de Encargos de Revisión 2410 (“NIER 2410”) sobre “Revisión de información financiera intermedia desarrollada por el auditor independiente de la entidad”, la cual fue adoptada como norma de revisión en Argentina mediante la Resolución Técnica N° 33 de la FACPCE tal y como fue aprobada por el Consejo de Normas Internacionales de Auditoría y Aseguramiento (IAASB, por sus siglas en inglés).*

*Una revisión de información financiera intermedia consiste en la realización de indagaciones al personal de la Sociedad responsable de la preparación de la información incluida en los estados financieros condensados intermedios y en la realización de procedimientos analíticos y otros procedimientos de revisión. El alcance de esta revisión es sustancialmente inferior al de un examen de auditoría realizado de acuerdo con las normas internacionales de auditoría y consecuentemente no nos permite obtener seguridad de que tomaremos conocimiento sobre todos los temas significativos que podrían identificarse en una auditoría. Por lo tanto, no expresamos una opinión de auditoría sobre la situación financiera, el resultado integral y el flujo de efectivo (tanto individuales como consolidados) de la Sociedad.*

*No hemos efectuado ningún control de gestión y, por lo tanto, no hemos evaluado los criterios y decisiones empresarias de administración, financiación, comercialización y producción, dado que estas cuestiones son de responsabilidad exclusiva de la Dirección.*

#### **IV. CONCLUSION**

*Basados en nuestro trabajo, con el alcance de la revisión descrito en el apartado III de este informe, nada ha llamado nuestra atención que nos haga pensar que los estados financieros condensados intermedios mencionados en el apartado I inciso a) y b) no están preparados, en todos sus aspectos significativos, de conformidad con la Norma Internacional de Contabilidad 34*

#### **V. INFORME SOBRE OTROS REQUERIMIENTOS LEGALES Y REGULATORIOS**

*En cumplimiento de disposiciones vigentes, informamos respecto de Grupo Clarín S.A. que:*

- a) Los estados financieros condensados intermedios detallados en el apartado I inciso a) y b) se ajustan a las disposiciones de la Ley General de Sociedades y a las normas sobre documentación contable de la Comisión Nacional de Valores y se encuentran transcritos en el libro inventario y balances.*
- b) Los estados financieros condensados intermedios detallados en el apartado I inciso a) surgen de los registros contables de la Sociedad, los cuales son llevados, en sus aspectos formales, de conformidad con las disposiciones legales vigentes.*
- c) Manifestamos, asimismo, que en ejercicio del control de legalidad que nos compete, durante el período de seis meses finalizado el 30 de junio de 2025 hemos aplicado los procedimientos descritos en el artículo N° 294 de la Ley General de Sociedades, que consideramos necesarios de acuerdo con las circunstancias, no teniendo observaciones que formular al respecto.*

*Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 11 de agosto de 2025.”*

Alicia Emilia Rota

Hugo E. López

Carlos A. P. Di Candia